

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL
AT N° 207 – 2020**

Evaluar el manejo de los recursos de Regalías asignados y ejecutados para el sectores: (I) ATENCIÓN EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, (II) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, (III) SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y RECURSO HÍDRICO, (IV) ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR CAUSAS DE LA EMERGENCIA Y (V) GARANTIZAR LA EFECTIVA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD, ASÍ COMO ASUMIR EL COSTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, conforme a lo que estipula el Decreto 513 de 2020 para afrontar el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica ocasionada por la Pandemia Covid- 19, en lo concerniente al Municipio de SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PERÍODO AUDITADO: 2020

**CGR-CMI-USAR N° 016
Julio de 2020**



**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS COVID - 2019**

MUNICIPIO DE SAN ANTERO

Contralor General de la República	CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Vice Contralor (E)	JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Contralor Sectorial Directivo Superior	JOSE FREDY ARIAS HERRERA
Contralor Sectorial Ejecutivo de Auditoría	JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ
Supervisor Encargado	SILVIA ELENA MORALES GARCES
Supervisor	DIANA MILENA MEDINA NOVOA
Equipo Auditor	
Auditores	Catalina Figueroa Muñoz Samira José Durango Caraballo Angela Maria Oyola Torres Carolina Burgos Lengua



TABLA DE CONTENIDO

1. Hechos Relevantes	4
2. Objetivos De La Actuación Especial	5
2.1 Objetivo General	5
2.2 Objetivos Específicos	6
3. Fuentes De Criterio	6
4. Carta De Conclusiones Entes Territoriales	13
4.1 Alcance De La Actuación Especial De Fiscalización.....	14
4.2 Conceptos Sobre El Análisis Efectuado	15
4.3 Limitaciones Del Proceso	16
4.4 Relación De Hallazgos	16
5. Conclusiones Y Resultados	17
5.1 Resultados De La Actuación Especial	17

1. HECHOS RELEVANTES

- El Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional siendo la principal causa, la pandemia declarada por la OMS del virus - COVID -19.
- Posteriormente, se expidió el Decreto 440 del 20 de Marzo de 2020 y demás Decretos, circulares y Resoluciones reglamentarias, por las cuales se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19 y en atención a el artículo 7 que se refiere a Contratación de urgencia con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica.
- En los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, y faculta para acudir a la modalidad de contratación por CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 80/93, art 25. Ley 1150. Art 2 y Decreto 1082 de 2015) para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus Covid-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente.
- En virtud de lo anterior se emite el Decreto 513 del 2 de abril de 2020, por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- El Decreto 58 del 2 de Abril de 2020 de la Comisión Rectora, por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.
- La Contraloría General de la Republica emite Circular 06 del 19 de Marzo de 2020, a través de la cual hace una orientación de los recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada



por el virus Covid 19. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación, emite circular No 16 para la prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid- 19 y medidas de control.

- La DIARI (Dirección de Información y Análisis y Reacción Inmediata) envía información respecto de variables de alto riesgo sobre los proyectos financiados con recursos de Regalías orientados a afrontar el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica ocasionada por la Pandemia Covid-19. De igual manera se tuvo en cuenta la información que reposaba en la entidad, relacionada con proyectos financiados con recursos de regalías en estado crítico y a su vez se tuvieron en cuenta los proyectos que podían tener un alto riesgo de posibles irregularidades y denunciados por medios de comunicación y redes sociales, por lo tanto y conforme a lo anterior se procedió a solicitar al Contralor General, aprobación para iniciar Actuaciones Especiales de Fiscalización para atender estos proyectos conforme a las normas vigentes del Control Fiscal. Dichas Actuaciones modifican el Plan de Vigilancia y Control Fiscal del 2020, aumentado el número de Procesos Auditores y el valor total de los proyectos. Entre los que reporta el proyecto BPIN 2020236720008 Fortalecimiento en canastas básicas de alimentos a la población vulnerable ante la emergencia del covid 19 del municipio de San Antero Córdoba

2. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Para el desarrollo de la Actuación Especial AT 207 de 2020 al Municipio de San Antero, se definió un objetivo general y dos objetivos específicos los cuales se describen a continuación:

2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el manejo de los recursos de Regalías asignados y ejecutados para el sectores: (I) ATENCIÓN EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, (II) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, (III) SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y RECURSO HÍDRICO, (IV) ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR CAUSAS DE LA EMERGENCIA Y (V) GARANTIZAR LA EFECTIVA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD, ASÍ COMO ASUMIR EL COSTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, conforme a lo que estipula el Decreto 513 de 2020 para afrontar el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica ocasionada por la Pandemia Covid- 19, en lo concerniente a la ALCALDÍA DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la presente actuación son los siguientes:

- *Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal y debidos soportes de la ejecución.*
- *Verificar la ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos regalías seleccionados en la muestra.*

3. FUENTES DE CRITERIO

3.1 Criterios de evaluación: Los constituyen los artículos específicos de las normas cuyo cumplimiento serán evaluados en la actuación especial de fiscalización, es importante destacar que los criterios deben corresponder a aquellos apartes de las normas que se relacionan con la gestión fiscal.

Los criterios se identifican a partir del conjunto de “autoridades” (normas) aplicables y constituyen aquella parte o sección de las mismas que serán sometidos a evaluación durante la actuación especial de fiscalización. En ACE la expresión “criterios de evaluación” corresponde a la expresión “criterios de auditoría”.

En la revisión de los procesos y actividades de la asignación, giro y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías se tienen como criterios de evaluación o de auditoría los siguientes:

- **Destinación de los recursos**. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar la calidad de vida.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos

recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, se crearon los Fondos de: Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización. (Constitución Nacional, artículo 361 – Acto Legislativo No. 5 de 2011, artículo 2).

Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes. (Ley 1530 de 2012, artículo 22).

- **Giro de los recursos.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público gira a cada uno de los beneficiarios del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la distribución que para tal efecto se realice de la totalidad de dichos recursos a las cuentas autorizadas y registradas por cada uno de los beneficiarios (*cuentas maestras*). (Ley 1530 de 2012, artículo 19; Decreto 1949 de 2012, artículo 38; Resolución 1789 del 21 de junio de 2013), SPGR (Decreto 2190 de 2016, Decreto 416 de 2018).
- **Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.** Son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (Ley 1530 de 2012, artículo 6).
- **Características de los proyectos de inversión.** Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de: Pertinencia, Viabilidad, Sostenibilidad, Impacto y Articulación (Ley 1530 de 2012, artículo 23).
- **Formulación y presentación de los proyectos de inversión.** Todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora. (Ley 1530 de 2012, artículo 25; Decreto 1949 de

2012, artículo 10; Acuerdo 013 de 2012, Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR).

- **Fases de los proyectos de inversión.** Los proyectos susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, se identificarán por fases, así: Fase 1 – Perfil, Fase 2 – Prefactibilidad, Fase 3 – Factibilidad. (Decreto 1949 de 2012, artículo 7).
- **Viabilidad de los proyectos de inversión.** Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión viabilizarán los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. El Departamento Nacional de Planeación viabilizará los proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación de los recursos del Presupuesto General de la Nación. (Ley 1530 de 2012, artículo 26; Decreto 1949 de 2012, artículo 15, Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR).
- **Aprobación de proyectos de inversión.** Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En sus decisiones, priorizarán los proyectos, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 1530 de 2012. (Ley 1530 de 2012, artículo 27; Decreto 1949 de 2012, artículo 23; Acuerdo 013 de 2012 y 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR).
- **Ciclo de los proyectos de inversión pública.** El ciclo de los proyectos de inversión abarca tres etapas. La viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación. (Decreto 1949 de 2012, artículo 8).
- **Ejecución de los proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión decidirán la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto

de inversión. (Ley 1530 de 2012, artículo 28; Decreto 1949 de 2012, artículo 24; Acuerdo 013 de 2012 de la Comisión Rectora del SGR, Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR).

- **Contratación con recursos del SGR.** Los contratos que se financien y ejecuten con recursos del Sistema General de Regalías deben celebrarse con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente y aplicable a la entidad ejecutora, y con el cumplimiento de todas las fases, requisitos, procedimientos y actividades según la clase de contrato, el tipo de contratista y la modalidad de contratación. (Ley 1530 de 2012, artículo 28; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias).
- **Control Interno en el manejo de los recursos del SGR.** Las entidades que reciban recursos o ejecuten proyectos y contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías son responsables de establecer los sistemas y mecanismos de control interno que garanticen la seguridad, calidad, eficiencia y eficacia del manejo de dichos recursos en sus diferentes fases, etapas, procedimientos y dependencias. Además, el ejecutor garantizará el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación del SGR. (Ley 1530 de 2012, artículo 28; Ley 87 de 1993).
- **Reintegro excedente de liquidez, rendimientos financieros y saldos no ejecutados.** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos de regalías, desde su recaudo hasta su giro, forman parte del Sistema y se destinarán a las finalidades asignadas en la presente Ley. Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con estos recursos deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestadas a través de la misma asignación que le dio origen. (Ley 1530 de 2012, artículo, 95; Decreto 1949 de 2012, artículo 67).
- **Exención de gravámenes a los recursos del SGR.** Los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales, así como los ejecutores de los proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están exentos del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta. (Ley 1530 de 2012, artículo 130).

Adicional, se establecieron las normativas aplicables a fin de evaluar los proyectos y contratos viabilizados, aprobados y ejecutados por el Municipio de San Antero, en el marco de la actuación de fiscalización AT N° 207 de 2020, relacionadas así:

- Constitución Política de Colombia. Artículos 2, 209, 267, 268 7 361 y 362.
- Ley 80 de 1993
- Ley 87 de 1993
- Ley 141 de 1994
- Ley 610 de 2000

- Ley 599 de 2000 Código Penal
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución 6680 de 2012, modificada por la resolución 024 de 2019
- Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020
- Decreto 440 del 20 de Marzo de 2020
- Decreto 513 del 2 de abril de 2020
- Decreto 58 del 2 de Abril de 2020 de la Comisión Rectora.

Decretos compilatorios de los sectores

- Decreto único compilatorio sector-ambiente y desarrollo. 1076 del 26 de mayo de 2015.
- Decreto único compilatorio sector- transporte. 1079 de 2015.
- Decreto único compilatorio sector- educación- 1075 de 2015
- Decreto único compilatorio sector- salud- 780 de 2016, modificado por los decretos 969 de 2017, 866 de 2017, 762 de 2017, 718 de 2017, 613 de 2017, 2947 de 2017, 2152 de 2016, 20183 de 2016, 1990 de 2016, 1829 de 2016, 1550 de 2016, 1500 de 2016, 1495 de 2016, 1427 de 2016, 1370 de 2016, 1184 de 2016.
- Decreto Único Compilatorio sector ministerio tecnologías 1078/2015.
- Decreto Único Compilatorio sector comercio- 952 de 2016
- Decreto Único Compilatorio sector trabajo 1072 de 2015
- Decreto Único Compilatorio sector COLDEPORTES 1085 de 2015.
- Decreto Único Reglamentario sector cultura 1080 de 2015
- Decreto Único Compilatorio sector administrativo de planeación 1082 de 2015- modificado por el Decreto 216 de 2016.
- Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
- Acuerdo No.14 de 2013 derogado por el acuerdo 020 de 2014.
- Acuerdo 020 de 2014 “por el cual se dictan normas sobre los ajustes, cambio de la entidad pública designada como ejecutora ...”
- Acuerdo 017 de 203 por medio del cual se establecen los requisitos de viabilización aprobación, ejecución y previos al acto administrativo...”
- Acuerdo 38 de 2016 por el cual se establecen los requisitos sectoriales...” y deroga el cuerdo 017 de 2013.
- Acuerdo 0037 de 2016 por medio del cual se dictan normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos...” deroga el acuerdo 201 de 2014.
- Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR.

La materialidad estimada de carácter cualitativo es importante avalarla, toda vez que le permitirá al equipo auditor asignado a la AT N° 207 de 2020 determinar las deficiencias que se presenten en el Municipio de San Antero.

Lo anterior, nos dará los elementos suficientes y pertinentes para determinar las observaciones a que haya lugar, con énfasis en el adecuado uso de los recursos públicos seleccionados en la muestra.

Los factores a evaluar son los siguientes:

- Verificar que los hechos y circunstancias que se pretendieron atender con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecúen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 (artículo 42) y se relacionen en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.
 - Confrontar los hechos con el procedimiento de contratación, concluyendo que fue el adecuado y correspondiente frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
 - Declarar la urgencia manifiesta mediante el acto administrativo correspondiente suscrito por el ordenador del gasto o representante legal.
 - La idoneidad de quien celebros el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar la comunidad.
 - Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para bien, obra y servicio en el momento de su suscripción.
 - Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de control y seguimiento a lo pactado.
 - Tener claridad de las condiciones del contrato especialmente de las que resultan sustanciales como objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal entre otras.
 - Efectuar el trámite presupuestal de ley para garantizar el pago posterior a lo pactado.
 - Informe final sobre la actuación surtida, en la que se evidenció el cumplimiento del objeto contractual y todas las circunstancias que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.
-
- Aprobación de los proyectos por los OCAD en contravía a lo establecido en la normatividad aplicable.

- Incumplimiento de la normatividad en la celebración de los contratos por la entidad ejecutora de los proyectos.
- Que la contratación celebrada para la ejecución de los proyectos, no sea pertinente de acuerdo al proyecto y a la modalidad de contratación seleccionada.
- Que las modificaciones, adiciones o ajustes en su valor, plazo, objeto, número de beneficiarios y/o ubicación, no estén debidamente justificadas o no se cumpla con lo establecido en la norma para la realización de dichas modificaciones, adiciones o ajustes.
- Que no se constituya fiducia para el manejo de los recursos girados, dada la naturaleza del proyecto o contrato auditado, o se constituya un tipo de fiducias distinto a la naturaleza de los contratos fiduciarios para el buen manejo del anticipo, legalidad y cumplimiento del contrato e instrucciones para el pago, y no se realice la devolución de los rendimientos financieros.
- Que se realice gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz en el uso de los recursos de regalías asignados para la ejecución de los proyectos seleccionados en la muestra y las denuncias que se presenten.
- Deficiencias en la calidad, cantidades pagadas y ejecutadas, estado de las obras, bienes, productos o servicios contratados y ejecutados, de conformidad con la normativa técnica específica aplicable al sector materia a auditar.
- Que no se cuente con todas las aprobaciones de solicitud de permisos de licencia para la construcción de las obras.
- Que no se dé cumplimiento a la norma contable y presupuestal, y se realicen pagos sin el cumplimiento de los requisitos y soportes establecidos en la norma.

Se cumplirá de la siguiente manera:

- La acción de fiscalización se enfocará en equipo de trabajo interdisciplinario el cual abordará la investigación sobre los proyectos y contratos que fueron seleccionados para la presente actuación.
- La evaluación a los proyectos se realizará con un enfoque basado en riesgos y controles, indicando aspectos de la gestión pública a examinar.



4. CARTA DE CONCLUSIONES ENTES TERRITORIALES

801112

Bogotá, D.C.

Señor Alcalde

LORMANDY MARTINEZ DURAN

Alcaldía Municipal de San Antero

Municipio de San Antero, Córdoba

Correo: alcaldia@sanantero-cordoba.gov.co

Respetado Señor:

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en las leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, practicó Actuación Especial de Fiscalización a los Recursos del Sistema General de Regalías recibidos por la entidad territorial que usted representa, con el fin de evaluar la gestión y los resultados en el manejo e inversión de estos recursos para el manejo de la emergencia COVID 2019, en atención al proyecto seleccionado, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de la normatividad aplicable prevista en el acto legislativo 05 de 2011, en las leyes 141 de 1994, 1530 de 2012, Resolución Orgánica 6680 de 2012, Resolución reglamentaria No. 0024 de 2019 y demás normatividad aplicable.

Los procedimientos de la Actuación Especial se dirigieron a la evaluación del proceso de aplicación de los recursos del Sistema General de Regalías destinados a Inversión en los entes territoriales, en proyectos, financiados con asignaciones directas, destinados a atender la emergencia COVID 2019.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado, correspondiendo a la Contraloría General de la República (CGR) su análisis, cuya responsabilidad consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión y resultados obtenidos en la administración de los recursos del Sistema General de Regalías y expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos, en el proyecto y contrato evaluado, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y en los archivos de la Unidad de Seguimiento y Auditoría del Sistema General de Regalías, Gerencia Departamental de Córdoba.

La Actuación Especial incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditor y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades ejecutoras de los proyectos evaluados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución 6680 de 2012, Resolución 0024 de 09 de Enero de 2019.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos pertinentes.

4.1 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se referirá a la verificación del proceso precontractual, contractual y poscontractual que se deriva de los proyectos y recursos de regalías asignados a cada ente territorial, así mismo, verificar el estado financiero de los proyectos seleccionados para los sectores objeto de este proceso auditor en la **ALCALDÍA DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.

La presente actuación se desarrollará en lo pertinente al departamento **CÓRDOBA**.

La Actuación Especial de Fiscalización se encuentra normada en el decreto 403 de 2020, en las resoluciones 6680 del 2012 en especial los artículos 2, 5, 27; la Resolución 6750 de 2012 artículo 3 de 2012, la Resolución 7130 de 2013 y la Resolución 024 del 2019.

Para efectos del informe final, los hallazgos y demás información producida deberán estar plenamente validados y analizados.

El informe correspondiente tendrá como mínimo los siguientes componentes:

- Objeto de la actuación especial
- Hechos relevantes encontrados
- Concepto sobre el análisis efectuado
- Conclusiones y Resultados.

Tabla N° 1: Proyecto seleccionado como muestra

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA
Municipio de San Antero	2020236720008	Fortalecimiento en canastas básicas de alimentos a la población vulnerable ante la emergencia del covid 19 del municipio de San Antero Córdoba	Fortalecimiento de canastas básicas de alimentos a la población vulnerables ante la emergencia del COVID-19 del municipio de San Antero Departamento de órdoba.	\$625.400.000	Fundación Para la Innovación Social Hacia El Desarrollo Fidesa

Fente: Aplicativo GESPROY

:

Cuadro No.2

Proyecto seleccionado como muestra y fuente de financiación

ENTIDAD EJECUTORA	Municipio de San Antero
BPIN	2020236720008
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en canastas básicas de alimentos a la población vulnerable ante la emergencia del covid 19 del municipio de San Antero Córdoba
SECTOR	Atención en salud y protección social
FUENTES DE FINANCIACIÓN (VALOR EN PESOS)	Asignaciones directas
VALOR TOTAL PROYECTO (EN PESOS - \$)	\$625.400.000
VALOR TOTAL SGR (EN PESOS - \$)	\$625.400.000

4.2 CONCEPTOS SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Resultado de la Actuación Especial de fiscalización realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la

materia controlada, frente al proyectos BPIN 2020236720008, resulta conforme con los criterios aplicados.

4.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

El trabajo de auditoría presentó limitaciones en atención del aislamiento que debemos tener a fin de contener la transmisión del COVID 19, ya que este limitó la realización de las visitas para verificar la entrega de los mercados objeto del contrato.

4.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Actuación Especial de fiscalización adelantada por la Contraloría General de la República a través de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías en el municipio de San Antero, no se configuraron hallazgos.

Cordial saludo,



JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ
Contralor Delegado Sectorial
Unidad de Seguimiento y Auditoría
de Regalías – Córdoba

Aprobó: *JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ CDS*
Revisó: -----
Elaboró: *Equipo Auditor*

5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

5.1 RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Bajo la normatividad y hechos mencionados anteriormente, se realizó revisión del proyecto BPIN 202023672008 a través de cual el Municipio de San Antero celebró contrato de calamidad pública No 003-2020 que tiene por objeto el **FORTALECIMIENTO DE LA CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19 DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, por un valor de \$625.400.000.

PROYECTO	Fortalecimiento de la atención y servicio de la salud pública en situación de emergencia en el Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba en concordancia con el plan específico PAE.	
BPIN	202023672008	
SECTOR	Inclusión social y reconciliación	
OBJETIVO	Garantizar la seguridad alimentaria de la población vulnerable identificada a través de censo de focalización poblacional a quienes no cuentan con subsidios o cualquier clase de ayuda estatales y como actividad la gestión de recursos para la adquisición de asistencias alimentarias. Población objetivo 23.000 personas.	
FUENTES DE FINANCIACIÓN.		
Subtotal SGR.		
Asignaciones Directas	\$625.400.000	

CONTRATO DE SUMINISTRO No 003.2020		
OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO DE CANASTA BASICA DE ALIMENTOS A LA POBLACION VULNERABLE ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19 DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO DEPARTAMENTO DE CORDOBA,		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 20-04-2020		
CONTRATANTE: Municipio de San Antero		
CONTRATISTA: FUNDACION PARA LA INOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO-FISDESSA		
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE DAVID ANAYA ANAYA		
PLAZO: 8 DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
Acta de inicio: 20/04/2020		
Acta final: 28/04/2020		
VALOR CONTRATO: \$625.400.000		
	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 625.400.000

III – Especificaciones Esenciales del Objeto:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
Mercado empaçado la bolsa o saco, debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 10 libras de arroz ✓ 1 litro de aceite de cocina ✓ 2 libras de frijoles ✓ 4 paquetes de 125 gramos cada uno ✓ 2 latas de sardinas ✓ Una bolsa de café de 125 gramos ✓ 2 libras de harina de maíz ✓ 2 libras de sal ✓ 2 libras de azúcar ✓ 1 bolsa de avena en hojuela x 250gr 	10.000	\$59.000	\$590.000.000
Logística (Incluye Transporte de los mercados y personal para carga y descarga, refrigerios)	Global	\$35.400.000	\$35.400.000
		TOTAL (Incluye IVA)	\$625.400.000

Fuente: Alcaldía de San Antero

Se pudo evidenciar que se efectuó el trámite presupuestal de ley para garantizar el pago posterior ya que el proyecto cuenta con Registro Presupuestal No 2020SGR01000055 y un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2020 SGR 01000061 del 17 de abril de 2020, con recursos de regalías por asignaciones directas para el fortalecimiento de canasta básica de alimentos a la población vulnerable ante la emergencia del Covid 19 del municipio de San Antero, Departamento de Córdoba, sector inclusión social y reconciliación con BPIN 202023672008 en concordancia con el plan específico PAE.

Sin ser requisito para la celebración del contrato, se evidenció que el contrato suscrito cuenta con **estudios previos** los cuales sirven de soporte y sustentan la contratación directa, describiendo la necesidad a satisfacer y el objetivo de contratar el cual fue la entrega de 10.000 asistencias alimentarias y costear la logística necesaria para entregar puerta a puerta a los beneficiarios, lo cual permitió tener claridad de las condiciones del contrato especialmente de las que resultan sustanciales como objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal entre otras, y se designó a un supervisor o idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado de forma diligente y oportuna.

Se verificó la idoneidad de quien celebró el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar la comunidad se corroboró la capacidad del contratista

ya que por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa y por urgencia manifiesta basta q la persona contratante tenga entre su objeto social actividades similares al objeto del contrato y demuestra experiencia relacionada

Se realizó una verificación aleatoria de las planillas entregadas pro el municipio como soporte de entrega de las raciones alimentarias, mediante la aplicación "Verifique Cédula", en la cual no se encontraron inconsistencias, igualmente se solicitó a la Registraduría General de la República la verificación de los beneficiarios enviados por la entidad, a lo cual nos respondió que el tiempo para realizar dicho proceso es de 2 mese debido a la forma en que los listados se tomaron a mano.

Se realizó validación de la logística utilizada para la entrega de las ayudas, la cual se encuentra dentro de los parámetros de los precios de la región, teniendo en cuenta que se tomaron las medidas de bioseguridad según las imágenes y lo relacionado por el contratista en los insumos utilizados.

Se pudo constatar que elaboró un informe final sobre la actuación surtida, en la que se evidenció el cumplimiento del objeto contractual y todas las circunstancias que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.

PROYECTO	Fortalecimiento de la atención y servicio de la salud publica en situación de emergencia en el Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba en concordancia con el plan específico PAE.	
BPIN	202023672008	
SECTOR	Inclusión social y reconciliación	
OBJETIVO	Garantizar la seguridad alimentaria de la población vulnerable identificada a través de censo de focalización poblacional a quienes no cuentan con subsidios o cualquier clase de ayuda estatales y como actividad la gestión de recursos para la adquisición de asistencias alimentarias. Población objetivo 23.000 personas.	
FUENTES DE FINANCIACIÓN.		
Subtotal SGR.		
Asignaciones Directas		\$625.400.000

En el análisis financiero realizado al contrato, se determinó una observación, que fue comunicada al Municipio mediante SIGEDOC N° 2020EE0065981 el día 26/06/2020, la cual fué desvirtuada por los argumentos y documentos allegados como respuesta de la observacion, mediante oficio enviado por correo electrónico el día 02/7/2020, la entidad adjunta las evidencias que justifican los gastos de impuestos, subsanando así la observación comunicada, ya que evidencia que unos impuestos fueron



aplicados en el comprobante de egreso, el otro impuesto consiste en la retención en la Fuente que el contratista debe declarar ante la DIAN.

De acuerdo a las validaciones realizadas, en cuanto al manejo contable y presupuestal de los recursos del Sistema general de Regalías – emergencia COVID 2019, en el municipio de San Antero, presenta un debido registro de sus operaciones contables, en cuanto al pago del contrato 003-2020, ajustandose a la normatividad vigente.